

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO Iº

San José, Sábado 23 de Agosto de 1862.

N. 57

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Dr. D. Alejandro Frantzius.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el diez del presente mes, se hallan en depósito, presentados á la policía como perdidos un buey negro cola blanca y una vaca negra rosilla panza blanca.

Se da este aviso en conformidad con la ley, para que la persona que crea tener derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo.

Agosto 19 de 1862.

Rafael Moya.

JEFATURA POLITICA DE ESCASÚ.

Por el término de tres meses, he mandado depositar los animales siguientes, tomados por la policía como perdidos: un caballo rosillo colorado rabicano; una yegua rusia, panda de regular tamaño; una id. colorada; y una mula parda pequeña, todas marcadas, la colorada tiene la marca borrada. Si alguna persona se considera con derecho á alguna de dichas bestias, que se presente á legalizarlo en el término indicado, pasado el cual serán vendidas á favor del fondo de policía.

Agosto 20 de 1862.

Nazarío Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

A solicitud del Señor Don Adolfo Gerkouski, se avisa al público: que por auto de este Juzgado del día de hoy, se admitió á dicho Señor el denuncia de un terreno baldío situado en Turrealba, el cual linda: por el N., con el rio de Aquiares; por el S., con tierras tituladas de la testamentaria del finado padre Gonzales; por el E., con el mismo rio de Aquiares; y por el O., con tierras de Don Venancio Sandoval.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda.—San José, Agosto 20 de 1862.

Juan Rafael Mata.
Indalecio Chavez. Juan Cordero.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. Ramon Rodriguez, mayor de edad y vecino de los Desamparados, el denuncia de un terreno baldío en las márgenes del rio Parrita, el cual linda: por todos sus vientos, con tierras baldías y con la picadura que hicieron para ir á los pueblos de Terraba y Boruca.—Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda. San José, Agosto 22 de 1862.

Juan Rafael Mata.
Policronio Fonseca.—Juan Cordero.

EDICTOS.

JOAQUIN BERNARDO CALVO, Alcalde 1º Constitucional de esta ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Oton Kosloswki, procesado en esta causa, en la cual he dictado el auto que copio.

“Juzgado 1º Constitucional. San José, á las cinco de la tarde del dia veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730, parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el señor Othon Kosloswki como culpable del delito de destraccion de la puerta de una casa de la propiedad de Lic.D. Cruz Alvarado; cuya causa se ha mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia del crimen fenecer verbalmente: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Kosloswki por el delito indicado: redúzcasele á prision cuando sea habido y prevéngasele nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa; y entréguese copia de este auto al Alcaide para los efectos de ley, conforme á los arts. 730 citado, 731 y 840 del

Código dicho. Y por cuanto se ignora el paradero del prenotado reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente, con apercibimiento de que sino lo verificare, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Joaquin Bernardo Calvo.—José M. Astua.—Ramon Solano.”

Dado en la ciudad de San José, á la una del dia veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.

Joaquin Bernardo Calvo.
José M. Astua.—Ramon Solano.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios de los bienes del finado D. Joaquin Mora, con el fin de que se presenten á las nueve de la mañana del dia veinte de los corrientes, á deducir sus derechos con arreglo á la ley, en cuya fecha se dará principio á la faccion de inventarios de dichos bienes, para cuyo fin les oiré y guardaré justicia. Todo lo antes espuesto ha sido á pedimento del albacea y viuda; bien entendido, que si no lo verificasen así su comparendo, se procederá á los demas actos de la mortuaria hasta su fenecimiento, quedando sujetos por consiguiente á lo prevenido por la ley.

Juzgado árbitro testamentario. Atenas, Agosto 14 de 1862.

Juan Jenkin.
Jerónimo Zumora.—R. Vindas

REMATES.

A las doce del dia dieziocho de Setiembre próximo entrante, se remarán en el mejor postor, un mil seiscientos cincuenta y seis manzanas y quinientas veintiana varas cuadradas de tierra, que resultaron de demasías en el sitio del “Cangrejal”, en Candelaria, perteneciente al Sr. Manuel Fallas. La base para las

posturas es la de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá.

Judicatura de Hacienda San José, Agosto 20 de 1862.

Juan R. Mata.

I. Chavez.—Rafael Cordero.

A las doce del día veintiocho del corriente, se rematarán en este despacho y en el mejor postor los bienes siguientes: un cerco, sito en Alajuelita, valuado en ochocientos pesos, que linda: por el Norte, con cercos de los señores Jesus Fuentes y Maria Brenes; por el Sur, con cerco de Paula Araya, calle de por medio; por el Este, con propiedad de la testamentaria del finado Timoteo Garro, calle de por medio; y por el Oeste, con la calle real de Alajuelita: una casa ubicada en el cerco anterior, valuada en setenta y siete pesos cuatro reales: un cerco, sito en el Zapote, que linda: por el Norte, con cerco de Juan Badilla; por el Sur y Oeste, con potrero del Sr. Pedro Hidalgo; y por el Este, con cerco del Sr. Pedro Cobero, valuado en cuatrocientos pesos: una casa ubicada en el cerco anterior, en cien pesos: otro cerco en el mismo barrio, del Zapote, valuado en cuatrocientos pesos, el cual linda: por el Norte, con cerco del Sr. Francisco Dias; por el Sur, con id. del Sr. Santiago Muñoz; por el Este, con cerco del Sr. Juan Rojas; y por el Oeste, con propiedad de la señora Guadalupe Elizondo: un cafetal, sito en el mismo barrio, valuado en mil quinientos pesos, cuyos linderos son: por el Norte, con pertenencia del Sr. Estévan Badilla, calle de por medio; por el Sur, con potrero de la misma testamentaria; por el Este, con potrero del Sr. Pedro Hidalgo; y por el Oeste, con posesion del finado Miguel Carbajal; y un derecho de ciento noventa pesos tres reales, en un potrero, sito en el Zapote, valuado en mil cuatrocientos pesos, el cual linda: por el Norte, con cafetal de la misma testamentaria; por el Sur, con posesion del Sr. Rafael Cobero, calle de por medio; por el Este, con potrero del Sr. Pedro Hidalgo; y por el Oeste, con potrero del Sr. Manuel Montero. Todos estos bienes son propios de la testamentaria de la finada Doña Ramona Quesada,

y se venden á petición del Albacea, para el pago de deudas, costas y legados en la misma testamentaria. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Agosto 20 de 1862.

José Antonio Pinto.

Rafael Bolandi. Manuel Valerin.

Quien quisiere hacer postura á los bienes siguientes: á la mitad de la casa y solar que tenia en compañía D. Guillermo Nanne, valorada en \$ 500:—un galápago viejo, en \$ 5:—un freno habiado, en 6 rs.:—un armario pequeño, en \$ 9-4 rs.:—una mesa barnizada, con tres gavetas, en \$ 10:—un estante de madera de cedro, forrado en tablas de ira, en \$ 6:—otro id. de madera de ira en \$ 5:—dos taburetes de madera, en \$ 1-4 rs.: uno id. forrado en vaqueta, en \$ 1-2 rs.:—una silleta vieja, quebrada, en 6 rs.:—dos horcones de guachipelin, en \$ 1-2 rs.: dos bancas, una grande y otra pequeña, en \$ 1-6 rs.:—un poco de piedra, en dos reales:—seis tablas de ira averiadas, en \$ 1-4 rs.:—cuatrocientas treinta y seis tejas, en \$ 6-4 rs.:—quince varas percala manchada en \$ 1-2 rs.:—dos varas una tercia, merino averiado, en 6 rs.:—veintiocho gruesas botones en \$ 10-4 rs.:—siete carteras de bolsillo, en \$ 2-5 rs.:—seis docenas cucharas, en \$ 7-5 rs.:—cinco id. pequeñas en \$ 3-6 rs.:—una peñeta adornada de perlas, en 1-½ rs.:—tres frenos trabados, en \$ 1-1 rl.:—dos id. de nudo, en \$ 1-2 rs.:—tres libras cáñamo, en \$ 4-4 rs.:—dos fajas de cintura, en dos rs.:—una docena tijeras en \$ 1-6 rs.:—tres vasos de cristal, en 3 rs.:—cuarenta piezas de cordón de seda, en \$ 15:—noventa y nueve id. de iladilla de seda en \$ 49-4 rs.:—veintitres varas encaje de canutillo, en \$ 1-2 rs.:—una botella con aceite de comer, en 3 rs.:—un tarro con aceite de linaza, en \$ 7:—veinte libras nueve onzas sal de Inglaterra, en \$ 5:—un bote con magnecia, en 2 rs.:—uno id. cremor en 2 rs.:—un id. de cristal con linaza, en 4 rs.: uno id. con pastillas, en 5 rs.: una botellita con elixir tónico, en \$ 1 2 rs.:—uno id. de com-

posicion de nitro, en un rl.:—un vasito con escencia de clavo, en un rl.:—dos y media botellas de aguarras, en \$ 1-2 rs.:—tres docenas cuatro vasitos para echar escencia, en 7 rs.:—un vaso con alumbre, en 2 rs.:—una silleta apurrusado, en 1-½ rs.: dos taburetes forrados en vaqueta, en \$ 2-4 rs.:—tres vasitos, dos de bálsamo, y uno de balsamito, en 6 rs.:—un tarro con tamarindo, en 2 rs.:—dos cubillas de bolsa, en 4 rs.:—un vasito con medicina en ½ rl.:—un pellon viejo, en 1-½ rl.:—y veintidos sombreros de felpa averiados, en \$ 13-6 rs.:—cuyos bienes son propios del concursado Sr. D. José Garcia, y se venden de orden de este Juzgado, á las doce del día veinticinco del corriente Agosto, para hacer pago á sus acreedores: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.—Alajuela, á las tres de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—J. Joaquin Alfaro.—S. Lara.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de Alajuela. Agosto 18 de 1862.

J. Joaquin Alfaro.

G. Solórzano. José M. Quesada.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor, un terreno constante de ocho manzanas poco mas ó menos, sito en el paraje llamado el "Chile", jurisdiccion del Puriscal; y linda: por el Norte, con terreno del Sr. José Porras y Antonio Montes, calle de por medio; por el Sur, con terreno de Luis Quesada; por el Este, con terreno de Dionisio Zespedes; y por el Oeste, con el camino real que conduce á San Pablo: es propio del Sr. Jesus Mora, está valuado en sesenta pesos: y se vende judicialmente en este despacho para hacer pago á sus acreedores los señores Higinio y Estévan Agüero, cantidad de pesos que les adeuda. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. Puriscal, Agosto 19 de 1862.

Juan Quiros.

Vicente Moreno. José M. Acuña.